



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
REF: PROCESO: 110013103047-2023-00264-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Adecúe la pretensión primera del escrito de demanda, comoquiera que la existencia de un contrato de trabajo y la configuración de un delito no son competencia de esta especialidad.

2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, ajuste el poder y demanda respecto del tipo de responsabilidad que pretende invocar.

2.3. Dar cumplimiento a lo normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones.

2.4. Demuestre el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

2.5. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.6. Aporte los certificados de existencia y representación legal de la parte demandada con fecha de expedición no superior a un mes.

2.7. Determine la competencia y trámite del presente asunto (núm. 9 del art. 82 del CGP).

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

DLO